

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SOCIOASNITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA POR EL QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA

Contrato de Referencia: Contratación para la prestación de servicios de mantenimiento del edificio e instalaciones en la Residencia Comunitaria “Hospital del Rey” para personas con trastorno mental grave en Toledo

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha 19 de junio de 2024, la Directora de la Residencia Comunitaria “Hospital del Rey” para personas con trastorno mental grave en Toledo, emite Informe justificativo sobre la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones. Asimismo, se hace una propuesta sobre el procedimiento de adjudicación y la duración del contrato; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “Expediente de contratación: iniciación y contenido”.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta la duración del procedimiento para la licitación y adjudicación del contrato, la fecha estimada para el inicio de las prestaciones que constituyen su objeto será el 1 de agosto de 2024 o a partir de la fecha de firma del contrato si esta fuera posterior.

TERCERO. La ejecución del gasto del presente contrato conllevará los ejercicios económicos 2024 y 2025.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta, número 3, letra c) de la LCSP, la presentación de ofertas será de forma electrónica. En este supuesto es preciso tener en cuenta estas consideraciones:

- Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas” que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInf>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver "Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Operador Económico", disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

- No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.
- En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.
- El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso en el DOUE. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

- En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.
- El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.
- En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica, en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio o el requerimiento.
- La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a elicitacion@jccm.es o a contrataciondelestado@hacienda.gob.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitacion@jccm.es.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Secretaria del Patronato de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que tiene atribuidas del Patronato de la citada Fundación.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a los requerimientos establecidos en el citado artículo 28 de la LCSP y determinar de forma precisa la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, se contemplan a continuación los siguientes apartados:

1. La identificación de las necesidades que es preciso satisfacer.
2. La justificación de la contratación.
3. La idoneidad del contrato y del contenido del mismo para satisfacer dichas necesidades.

1. Identificación de las necesidades que es preciso satisfacer: Tal como se establece en el Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato emitido por la Directora de la Fundación con fecha 19 de junio de 2024, *“Ante la demanda de plazas asistenciales en materia de salud mental, el Gobierno de Castilla-La Mancha, previó, a través de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, la puesta en marcha de una Residencia Comunitaria para personas con problemas de salud mental, en el Hospital del Rey, que permite dar respuesta a las necesidades de rehabilitación psicosocial y apoyo residencial de personas con problemas de salud mental derivadas a la Red de Salud Mental Castilla-La Mancha, en el área sanitaria de Toledo, al no disponer de este tipo de recurso en dicha área. La Residencia Comunitaria “Hospital del Rey”, se puso en marcha en mayo de 2023 y dada su especial infraestructura como edificio, requiere de determinados servicios que son imprescindibles, como es entre otros el de mantenimiento del edificio y sus instalaciones”*

2. Justificación de la contratación: El objetivo que se pretende conseguir con la tramitación de este expediente es la Contratación para la prestación de servicios de mantenimiento del edificio e instalaciones en la Residencia Comunitaria “Hospital del Rey” para personas con trastorno mental grave en Toledo, dado que finaliza el anterior Contrato de mantenimiento y se hace necesario la continuidad de seguir prestando el servicio para conseguir una correcta conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato, ya que la Fundación no cuenta con medios materiales y humanos propios que pueda prestar este servicio, y por este motivo, se plantea la contratación del citado servicio para la puesta en funcionamiento de la Residencia.

3. Idoneidad del contrato y contenido del mismo para satisfacer dichas necesidades: La naturaleza del contrato proyectado, calificado como servicios, así como la definición y contenido de la prestación que lo integran, resultan idóneos para satisfacer las necesidades de la Fundación anteriormente descritas. El objeto del contrato es la Contratación para la prestación de servicios de mantenimiento del edificio e instalaciones en la Residencia Comunitaria “Hospital del Rey” para personas con trastorno mental grave en Toledo.

TERCERO: Licitación electrónica: De conformidad con lo dispuesto en el artículo del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula contratación electrónica en el sector público regional, el órgano de contratación utilizará la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

En consonancia con los dictámenes nº 2/2018 y 69/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, si alguno de las entidades licitadoras presentara su oferta manualmente no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que no procederá requerir al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

CUARTO: Procedimiento de adjudicación: De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a un planteamiento regido por la consecución de la mejor relación calidad precio de las ofertas. En este procedimiento todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas y en las específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP que permite la utilización del citado **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de servicios.

QUINTO: Sobre la no división en lotes: el artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...). No obstante con lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existen motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”

El objeto del contrato consiste en la realización de servicios de mantenimiento del edificio e instalaciones en la Residencia Comunitaria “Hospital del Rey” para personas con trastorno mental grave en Toledo, por lo que la ejecución de este servicio no admite separación y realización

independiente de diversas prestaciones tanto por la imposibilidad de fijar a priori las intervenciones a realizar, de modo que fueran ejecutables de forma independiente, como por dificultades de tipo técnico que exigen una intervención coordinada y unificada de las diferentes prestaciones que han de integrar el servicio de mantenimiento, garantizando así la operatividad, agilidad y economía de los trabajos.

SEXTO: En cuanto a los criterios de adjudicación se toma en consideración criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

SÉPTIMO: En relación a la **Revisión de precios** y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la iniciación del expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO. Disponer la tramitación ordinaria del expediente de contratación y la adjudicación del contrato por procedimiento simplificado, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

TERCERO. Disponer que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta, número 3, letra c) de la LCSP, la presentación de ofertas será de forma electrónica.

CUARTO. Definir y ponderar los criterios de adjudicación del contrato con la justificación a que se refiere el Fundamento de Derecho Sexto de la presente Resolución.

Dichos criterios se recogen en el Apartado 17 del Anexo I del PCAP que rige la licitación, definidos con claridad y con la ponderación que se les atribuye. Junto a ellos aparecen todas las reglas de adjudicación y valoración para su publicación y conocimiento por las empresas licitadoras de cara a la adecuada preparación de sus ofertas:

Criterios de valoración	Ponderación total
<p>Criterio objetivo: Precio</p> <p>Se otorgarán 80 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y al resto de ofertas la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 80$	<p>80 puntos</p>



B) Criterios objetivos cualitativos (en su caso) y ponderación: Los criterios objetivos cualitativos serán puntuados de 0 a 20 puntos, y serán valorados según la siguiente fórmula y se ordenarán de mayor a menor, conforme seguidamente se indica:

Criterios de valoración	Ponderación total
<p>Criterio objetivo: Bolsa de horas adicionales gratuita, con un máximo de 150 horas, para la prestación de servicios objeto de este contrato.</p> <p>Se trata de una bolsa de horas gratuitas a ofertar por la empresa para la prestación de servicios conforme a las descripciones previstas en el PPT respecto al objeto del contrato, a realizar de lunes a domingo, a petición de la Dirección de la Residencia que se formulará con una antelación mínima de 24 horas.</p> <p>Se otorgarán 20 puntos aquella proposición que oferte mayor nº de horas, con un máximo de 150 horas, y al resto de proposiciones la puntuación resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:</p> <p>Puntos = $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta mayor nº horas}} \times 20$</p>	<p>20 puntos</p>

QUINTO. El valor estimado del Contrato, es de **93.263,90 € (IVA excluido)**. No se contemplan modificaciones.

SEXTO. El presupuesto base de licitación del presupuesto se formulará en términos aplicables a tanto alzado de conformidad con el artículo 102 de la LCSP, siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- **Presupuesto base:** 93.263,90 €
- **IVA 21%:** 19.585,42 €
- **Total:** 112.849,32 €

Las obligaciones económicas que deriven del presente contrato se financiarán con cargo a los presupuestos de la Fundación para los ejercicios 2024 y 2025 previa aprobación del Patronato de la Fundación.



- La **distribución de anualidades** del presupuesto base de licitación, dada la duración del contrato y la fecha estimada para el inicio efectivo de la ejecución del mismo, se establece como seguidamente se indica a continuación:

CONTRATO (12 MESES):

EJERCICIO	IMPORTE
2024	38.859,96 €
2025	54.403,94 €
TOTAL	93.263,90 €

En Toledo, a 21 de junio de 2024

LA SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN
SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo.: M^a Teresa Marín Rubio